



Parque Industrial de Viale  
"N. C. K."

PARQUE INDUSTRIAL VIALE  
Municipalidad de Viale



## ORDENANZA N° 1035/08

**VISTO:** Las Leyes de la Provincia de Entre Ríos N° 3.001 (régimen municipal), N° 7.957 (parques industriales), N° 6.726 (régimen de promoción industrial) y N° 6.260 (prevención y control de la contaminación) y el Proyecto de Ordenanza expediente N° 4074/08 entrado a la consideración de este Cuerpo en fecha 13 de noviembre de 2008;  
Y:

### CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto regula todo lo atinente al Régimen Municipal de Promoción Industrial; Parque Industrial de Viale; adjudicación de Parcelas; Comisión Asesora del Parque Industrial; Reglamento del Parque Industrial y demás temas afines;

Que tal normativa procura alentar y apoyar la radicación de industrias y demás actividades económicas en el Parque Industrial de la Ciudad de Viale, con el propósito de lograr un mayor crecimiento económico de la región y el desarrollo de emprendimientos que incrementen la pujanza de nuestra Ciudad;

Que es necesario adoptar las medidas para promover el desarrollo de la ciudad, comprendiendo todos sus aspectos y principalmente el vinculado a la generación de nuevas fuentes laborales que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que la constitución de un área de promoción de las actividades productivas e industriales es una estrategia adecuada para los fines del desarrollo local, mencionado anteriormente. Para ello la Municipalidad de Viale cuenta con terrenos propios destinados al emplazamiento de un área industrial;

Que es necesario contar con las herramientas legales adecuadas para fomentar y regular las actividades productivas que se desarrollen en dicha área;

Que puesto a considerar el proyecto solamente un agregado dispuso este Cuerpo efectuar al mismo, consistente en la inclusión dentro del artículo 10° apartados b y c), referido a la integración de la Comisión Asesora del Parque Industrial, de Un Concejal más por la Mayoría (dos en total) y Un Concejal más (dos en total) en representación de los Ediles de la Minoría;

Que en definitiva se trató y aprobó sobre tablas y por unanimidad esta importante herramienta para el fomento y desarrollo de la localidad en la que vivimos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VIALE SANCIONA  
CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase el Régimen Municipal de Promoción Industrial. El mismo tendrá como fin promover la radicación de actividades industriales en el ámbito del PARQUE INDUSTRIAL DE VIALE (PIV) Dicho régimen se compone de la presente Ordenanza y los Decretos Reglamentarios que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Promoción Industrial se realizará mediante la adopción de medidas que fomenten la competitividad del territorio local, incentiven la radicación de nuevos emprendimientos económicos – productivos o la relocalización de los existentes dentro de la planta urbana, con destino al Parque Industrial de Viale.-

**Artículo 3º.-** Establézcase como **PARQUE INDUSTRIAL DE VIALE** el área compuesta por las siguientes fracciones de terreno de propiedad Municipal:

I) El que según plano N° 172.171 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, con domicilio parcelario en Ruta Provincial N° 32 s/n, Ejido de Viale, se lo individualiza como Lote N° 1 y consta de una superficie de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (99.143,78 m<sup>2</sup>)**, dentro de los siguientes límites y linderos que a continuación se detallan: NORTE Recta 6-1 al rumbo NE 74° 18' de 429,98 metros lindando con Bautista Miraglio; ESTE recta 1-2 al rumbo SO 0° 04' de 205,20 metros lindando con Mercedes M. Borgetto y otros; SUR Recta 2-3 al rumbo SO 75° 16' de 475,57 metros lindando con Julio M. Chiardola, Alberto Oscar Heffele, María S. Miraglio de Pelegrini, Fabián Javier Sione respectivamente; OESTE Dos rectas a los rumbos: 3-5 NO 52° 48' de 115,18 metros lindando con Lote N° 2 de Francisco Ramón Miraglio; 5-6 NE 44° 30' de 196,65 metros lindando con Ruta Provincial N° 32.

II) El que según plano N° 172.173 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, con domicilio parcelario en Ruta Provincial N° 32 s/n, Ejido de Viale, se lo individualiza como Lote N° 1a, y consta de una superficie de **DOS MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (2.018,26 m<sup>2</sup>)**, dentro de los límites y linderos que a continuación se detallan: al Norte: Recta: 6-a al rumbo NE 74° 18' de 20,11 metros con Bautista Miraglio. Al Sureste Recta a-b al rumbo S.O. 44° 35' de 212,89 metros con Lote N° 1 de Francisco Ramón Miraglio. Al Suroeste: Recta b-5 al rumbo N.O. 52° 48' de 9,79 metros con Lote 2ª de Francisco Ramón Miraglio. Y al Noroeste: Recta 5-6 al rumbo, N.E. 44° 30' de 196,65 metros con Ruta Provincial N° 32.

III) El que según plano N° 94.002 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, con domicilio parcelario en Ruta Provincial N° 32 s/n, Ejido de Viale, y consta con una superficie de **CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS (5 Has., 55 As., 66 Cas.)**, dentro de los límites y linderos que a continuación se detallan: Al Norte: Recta: 8-1 al rumbo N.E. 74° 18' de 144,20 metros lindando con Raúl Fabián Sione. Al Este: Recta: 1-2 al rumbo S.O. 00° 04' de 199,40 metros lindando con Mercedes M. Borgetto y Otros. Al Sur: Recta: 2-3 al rumbo S.O. 74° 18' de 430,53 metros lindando con Francisco Ramón Miraglio. Y al Noroeste: dos rectas a los rumbos: 3-9 N.E. 44° 30' de 313,85 metros; 9-8 N.E. 46° 30' de 77,05 metros ambas con Ruta Provincial N° 32.

IV) El que según plano N° 94.008 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, con domicilio parcelario en Ruta Provincial N° 32 s/n, Ejido de Viale, y consta con una superficie de **SESENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA CENTRIAREAS (00 Has. 64 As. 60 Cas)**, dentro de los límites y linderos que a continuación se detallan: al Este: Recta 3-4 al rumbo S.O. 00° 04' de 90,70 metros lindando con Oscar Alcides Borgetto y Mercedes M. Borgetto y Otros respectivamente. Al Sur: Recta 4-5 al rumbo S.O. 74° 13' de 144, 20

metros lindando con Fabián Raúl Sione. Al Noroeste: Arco de curvas 5-11 de 177,02 metros de des cuya cuerda recta 5-11 al rumbo N.E. 46° 44' de 177,00 metros y Recta 11-3 al rumbo N.E. 48° 40' de 13,20 metros ambas con Ruta Provincial N° 32.



**Artículo 4°.-** La delimitación del Parque Industrial se actualizará automáticamente toda vez que la Municipalidad de Viale adicione nuevos predios al mismo para conformar una superficie mayor a la mencionada.

La delimitación precedente y su esquema de actualización regirá para los fines del presente Régimen de Promoción Industrial.

**Artículo 5°.-** Establézcase, como parte de las medidas de Promoción Industrial, para todos los emprendimientos productivos que se radiquen en el PIV, desde el momento de la adjudicación del predio y de manera automática, la exención del pago de los siguientes Tributos Municipales: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; por Publicidad y Propaganda; por Obras Sanitarias, por Construcción, por Actuaciones Administrativas y por sellados; todo según el siguiente esquema:

- a.- 100 % de exención los 5 primeros años
- b.- 60 % de exención durante el sexto, séptimo y octavo año
- c.- 30 % de exención durante el noveno y décimo año
- d.- A partir del undécimo año de adjudicado el predio deberán abonar la totalidad de los tributos.

*(.-Nota: **Artículo 5° Modificado por Ordenanza N° 1224/11:** Establézcase, como parte de las medidas de Promoción Industrial, para los emprendimientos productivos que se radiquen en el Parque Industrial Viale (PIV), desde el comienzo de la efectiva producción de los bienes de que se trate y de manera automática, la exención del pago de los siguientes tributos: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; por Publicidad y Propaganda; por Obras Sanitarias; por Construcción; por Actuaciones Administrativas y por Sellados; todo según el siguiente esquema:*

- a.- 100% de exención los primeros cinco (5°.-) años.-*
- b.- 60% de exención durante el (6°.-), Séptimo (7°.-) y Octavo (8°.-) año.-*
- c.- 30% de exención durante el noveno (9°.-) y decimo (10°.-) año.-*
- d.- A partir del undécimo (11°.-) año, contando desde el inicio de las exenciones, deberán abonar la totalidad de los tributos.*

*En caso de los grupos económicos, se deja aclarado que las exenciones serán otorgadas a la firma que realice la explotación propiamente dicha.-)*

**Artículo 6°.-** Créase el Fondo de Promoción Industrial, destinado a la realización y mantenimiento de obras de infraestructura, prestación de servicios, realización de estudios y otras acciones y medidas a tomar para mejorar las condiciones del Parque Industrial de Viale.

El mencionado Fondo tendrá carácter de recursos afectados y estará integrado por las partidas de Rentas Generales del Municipio que anualmente se afecten a tal fin mediante la ordenanza presupuestaria correspondiente. También compondrán el Fondo los aportes que a tal efecto destinen el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional.-



**Artículo 7°.- ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS.** Las parcelas del Parque Industrial de Viale serán adjudicadas en forma gratuita, previo dictamen favorable de la Comisión Asesora del Parque Industrial, por el Honorable Concejo Deliberante.-

(.-Nota: **Artículo 7° Modificado por Ordenanza N°1361/12:** Las Parcelas del Parque Industrial de Viale serán adjudicadas en forma gratuita, previo pago de un depósito en garantía por la efectiva radicación de la industrial, de seiscientos (600) a dos mil (2.00) unidades multa, a criterio de la comisión Administradora del Parque Industrial, de acuerdo al tamaño parcelario.-)

**Artículo 8°.-** No podrán ser adjudicatarios de parcelas del Parque Industrial de Viale, quienes se encuentren comprendidos en las previsiones del artículo 8° de la Ley Provincial N° 6.726 (promoción industrial en la Provincia de Entre Ríos).

**Artículo 9°.- COMISIÓN ASESORA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VIALE**  
Créase la Comisión Asesora del Parque Industrial de Viale, que tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a.- Promover el desarrollo y consolidación del Parque Industrial;
- b.- Evaluar los proyectos de radicación de emprendimientos productivos en el Parque Industrial de Viale, emitiendo el dictamen correspondiente de factibilidad del proyecto;
- c.- Realizar recomendaciones sobre la administración general del Parque Industrial; d.- Emitir dictámenes acerca del cumplimiento del Reglamento del Parque Industrial, y determinar la necesidad de aplicar sanciones en caso de detectarse inobservancia del Reglamento.-

**Artículo 10°.-** La Comisión Asesora del Parque Industrial de Viale estará integrada por:

- a.- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- b.- Dos (2) Concejales en representación de la Mayoría del Honorable Concejo Deliberante;
- c.- Dos (2) Concejales en representación de la Minoría del Honorable Concejo Deliberante;
- d.- Un (1) representante del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Viale;
- e.- Dos (2) representantes de las empresas radicadas en el PIV;
- f.- Dos (2) representantes de la Municipalidad de Viale, con incumbencia en la temática;
- g.- El Presidente Municipal, o una persona que designe en su nombre, quien presidirá la Comisión y tendrá voz y voto.-

**Artículo 11°.-** La Comisión Asesora del Parque Industrial se constituirá de manera inmediata posterior a la sanción de la presente ordenanza, y funcionará sin representantes de las empresas radicadas en el Parque Industrial hasta que se adjudique el primer lote del mismo.

Las demás condiciones relativas al funcionamiento de la Comisión Asesora serán establecidas en el Reglamento del Parque Industrial de Viale.-

**Artículo 12°.- REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE VIALE.** El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Reglamento del Parque Industrial de Viale, donde se fijarán los lineamientos que regularán su funcionamiento, contener disposiciones sobre:



- a.- La Comisión Asesora del Parque Industrial de Viale;
- b.- La administración del Parque Industrial de Viale;
- c.- Actividades permitidas y no permitidas en el Parque Industrial de Viale;
- d.- Obligaciones que deben observar las empresas radicadas en el Parque Industrial;
- e.- Sanciones y multas;
- f.- La distribución interna de los lotes y calles;
- g.- Normas de uso del suelo y edificación. FOS (factor de ocupación del suelo) y FOT (factor de ocupación total);
- h.- Detalles del proceso de adjudicación de parcelas;
- i.- cualquier otra cuestión que haga al funcionamiento del Parque Industrial.-

**Artículo 13°.-** La autoridad de aplicación de esta ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de las funciones que se le asignen a la Comisión Asesora del Parque Industrial de Viale.

**Artículo 14°.-** Deróguese la Ordenanza N° 917/07

**Artículo 15°.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Oportunamente Archívese.- Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 17 de noviembre de 2008.-